

**CONTRATO DE CESIÓN DE USO TEMPORAL SIN EXCLUSIVIDAD
DEL SELLO "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" Y SU VERSIÓN
EN IDIOMA INGLÉS
"ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE".**

Entre la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 982 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el señor Secretario de Alimentos, Bioeconomía y Desarrollo Regional, Licenciado Don Marcelo Eduardo ALOS, en adelante denominada "CEDENTE", y la empresa FRIGORÍFICO ALBERDI SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 33609706959, representada en este acto por su Presidente, Leonardo Luis LEQUIO DNI 27.290.636, en adelante denominada "CESIONARIO", con domicilio en Ruta 11, Km 9 ½, Localidad de Oro Verde, Provincia de ENTRE RIOS, acuerdan en celebrar el presente Contrato, el que se registrará conforme las Cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES:

La "CEDENTE" es titular de la marca "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", conforme al registro de las Actas N° 2.118.813 al 2.118.823 de fecha 1 de julio de 2004, del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (I.N.P.I.) y correspondientes logotipos, en adelante denominados "SELLO", teniendo por objeto, distinguir a productos alimenticios puestos en el comercio.

El "CESIONARIO" cuenta con constancia de habilitación de establecimiento oficial N° N° 2595, con domicilio en ruta 11, km 9,5, localidad de Oro Verde, partido de Parana, provincia de Entre Rios, emitida por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria ,



vigente a la fecha que reúnen las condiciones y requisitos exigidos por la Ley N°26.967 y la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, que aprueba el "SELLO", así como del protocolo para "CARNE BOVINA ENFRIADA Y ENVASADA AL VACÍO", aprobado por la Resolución N° 84 de fecha 27 de agosto de 2018 de la ex SECRETARIA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMIA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, los que declara conocer y aceptar; y se obliga a observar durante toda la vigencia del presente Contrato.

La "CEDENTE" acepta expresamente que el "CESIONARIO" podrá usar el "SELLO" en los envases y/o rótulos y/o publicidad de los productos objeto de diferenciación, acompañando a la marca comercial o nombre de fantasía con que el producto se comercializa, que cumplan con los requisitos señalados en la resolución que crea el Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE" y sus Anexos.

CLÁUSULA PRIMERA: La "CEDENTE" otorga al "CESIONARIO" el uso parcial de explotación comercial del "SELLO" para identificar exclusivamente al producto: "CARNE BOVINA ENFRIADA Y ENVASADA AL VACÍO"; para los productos con Registros Nros

2595/15361/54; 2595/15361/55; 2595/15361/56; 2595/15361/57; 2595/15361/58;
2595/15361/59; 2595/15361/60; 2595/15361/61; 2595/15361/62; 2595/15361/63;
2595/15361/65; 2595/15361/66; 2595/15361/67; 2595/15361/11; 2595/15361/37;
2595/15361/29; 2595/15361/33; 2595/15361/5; 2595/15361/8; 2595/15361/2;
2595/15361/28; 2595/15361/50; 2595/15361/31; 2595/15361/27; 2595/15361/53;
2595/15361/24; 2595/15361/3; 2595/15361/32; 2595/15361/42; 2595/15361/52;
2595/15361/51; 2595/15361/21; 2595/15361/43; 2595/15361/44; 2595/15361/45;
2595/15361/49; 2595/15361/4; 2595/15361/6; 2595/15361/7; 2595/15361/9;



2595/15361/12; 2595/15361/22; 2595/15361/23; 2595/15361/24; 2595/15361/25;
2595/15361/26; 2595/15361/34 y 2595/15361/48 correspondientes a la marca
"FRIGORIFICO ALBERDI"; y los registros N° 2595/115304/2; 2595/115304/10;
2595/115304/12; 2595/115304/13; 2595/115304/15; 2595/115304/16; 2595/115304/31;
2595/115304/43; 2595/115304/47; 2595/115304/50; 2595/115304/52; 2595/115304/53;
2595/115304/54; 2595/115304/55; 2595/115304/56; 2595/115304/57; 2595/115304/58;
2595/115304/59; 2595/115304/60; 2595/115304/61; 2595/115304/62; 2595/115304/1;
2595/115304/3; 2595/115304/5; 2595/115304/6; 2595/115304/8; 2595/115304/9;
2595/115304/32; 2595/115304/33; 2595/115304/42; 2595/115304/11; 2595/115304/35 y el
2595/115304/63 correspondientes a la marca "GREEN GOLD", todos ellos emitidos por el
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA),
organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y PESCA, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 26.967 y la Resolución N° 392 de
fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y
Resolución N° 84 de fecha 27 de agosto de 2018 de la ex SECRETARIA DE ALIMENTOS Y
BIOECONOMIA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

CLÁUSULA SEGUNDA: El uso parcial concedido del "SELLO", no podrá ser cedido -ni
parcial ni totalmente- por el "CESIONARIO" en ningún caso; ni objeto de negocio jurídico
alguno.

CLÁUSULA TERCERA: El "CESIONARIO" sólo podrá elaborar el producto en el área
comprendida dentro del territorio de la República Argentina.

CLÁUSULA CUARTA: El "CESIONARIO" es único y excluyente responsable por las
obligaciones fiscales y tributarias vigentes o a crearse que graven la elaboración y
comercialización del producto alimenticio amparado por el "SELLO".



objeto, por un tercero, la "CEDENTE", previa notificación del "CESIONARIO" o a iniciativa propia, adoptará las medidas legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Extinción. El derecho al uso del "SELLO" se extingue por:

- a) Rescisión del Contrato dispuesta por la "CEDENTE" en virtud de incumplimiento a las cláusulas precedentes.
- b) Renuncia del "CESIONARIO".
- c) La declaración de quiebra del "CESIONARIO".
- d) El vencimiento del plazo de vigencia estipulado.
- e) La declaración judicial de nulidad o caducidad de "La Marca".
- f) El vencimiento de "La Marca" sin que se opere su renovación.

La "CEDENTE" podrá disponer la rescisión del derecho de uso, ante la aplicación de sanciones jurídico administrativas en firme por parte de autoridades competentes, en relación al producto distinguido por el "SELLO". La SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA podrá disponer la publicación de la parte resolutive de la sanción por UN (1) día en el Boletín Oficial, y en algún otro medio de difusión masiva.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Rescisión por la "CEDENTE". El presente contrato podrá ser rescindido, por decisión de la "CEDENTE", la que no requiere expresión de causa ni obligación de indemnizar, notificando fehacientemente al "CESIONARIO" por escrito con una antelación no inferior a los QUINCE (15) días.

En caso de rescisión o expiración del presente Contrato, el "CESIONARIO" tendrá derecho a utilizar o vender el producto disponible a la fecha de la misma por el término de SEIS (6) meses y siempre que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, debiendo notificar de modo fehaciente la existencia de "stock" de rótulos a la "CEDENTE".

La rescisión del presente Contrato no afectará las posibles acciones u otras medidas legales

que la "CEDENTE" pueda ejercer contra el "CESIONARIO" para resarcirse de los daños y perjuicios que haya sufrido y sean imputables a este último.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, interpretación o reclamación derivadas de la ejecución o interpretación del presente Contrato, se resolverá por ante los Tribunales Federales de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los....días del mes de.....de 2021, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

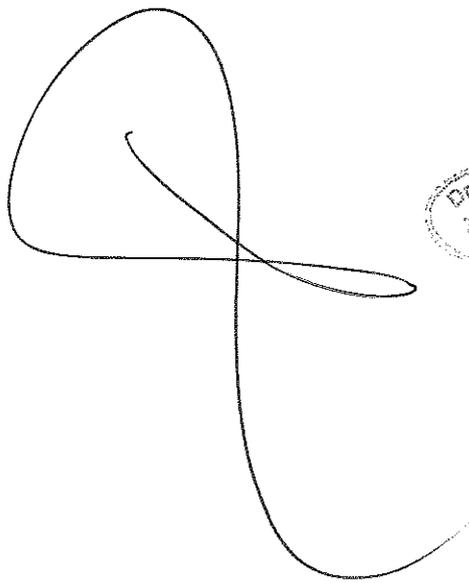
Don Leonardo Luis LEQUIO
DNI 27.290.636
Presidente
"FRIGORIFICO ALBERDI SA"

Lic. Don Marcelo Eduardo ALOS
Secretario de Alimentos, Bioeconomía y
Desarrollo Regional
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y
PESCA

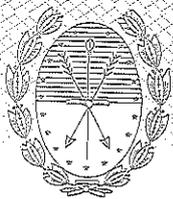
Dra. PATRICIA FRIONTI
ESCRIBANA
TITULAR REG. Nº 615
ROSARIO

ROSARIO, 26/04/21
ACTA Nº 205 Pº 21
FOJA NOTARIAL Nº 3167977

Dr. PAT
DE
TITUS

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and a long, sweeping tail that curves back towards the center.

Dr. PATRICIA PRIDDY
SCORIANA
TITUS REG. NO. 212
JAN 10



CERTIFICACION DE FIRMAS o de IMPRESIONES DIGITALES

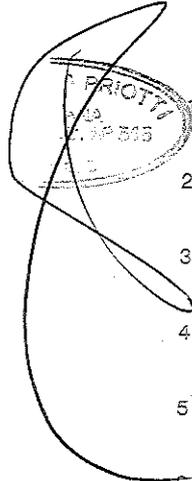


Ley 6896 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10

03167977



S D 03167977
CE TR UN SE SI NU SI SI



Rosario 26 de Abril de 2021

2 De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 205
 3 labrada en la fecha, al folio 211 del Registro de Intervenciones
 4 N° 515, del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO,
 5 en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones
 6 vigentes.

CERTIFICO

8 Que el documento que intervengo y consta de cuatro fojas, ha sido
 9 firmado/estampada impresión digital, en la fecha y en mi presencia por:
 10 Leonardo Luis LEQUIO, D.N.I. 27.290.636, en su carácter de Presidente
 11 del Directorio de la sociedad que gira en Oro Verde, Pcia. de Entre
 12 Ríos, bajo la denominación de "FRIGORÍFICO ALBERDI S.A.", C.U.I.T. 33-
 13 60970695-9, acreditando la existencia de la sociedad con el Estatuto
 14 inscripto en el Registro Público de Comercio de Paraná, Pcia. de Entre
 15 Ríos bajo el N° 1292 Sección Legajo Social y el carácter invocado con
 16 el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 09/09/2020, obrante a
 17 los F° 116 y 117 del Libro de Actas de Asambleas de Accionistas N° 1,
 18 rubricado el 19/07/1984.- Observaciones: el presente se anexa a un
 19 contrato de cesión de uso temporal sin exclusividad del sello
 20 "Alimentos argentinos una elección natural" y su versión en idioma
 21 inglés "Argentine food natural choice", entre la Secretaría de
 22 Alimentos, Bioeconomía y Desarrollo Regional del Ministerio de
 23 Agricultura, Ganadería y Pesca como cedente y FRIGORÍFICO ALBERDI S.A.
 24 como cesionaria, la que se firma en esta ciudad, en el día de la fecha,
 25 a pesar de haber sido impresa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y



**CERTIFICACION DE FIRMAS
o de IMPRESIONES DIGITALES**

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10



S D 03167977
CE TR UN SE SI NU SI SI

tener la fecha en blanco.-

DR. PATRICIA PRIOTTI
ESCRIBANA
TITULAR REG. Nº 618
RODRIGO

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Contrato Frigorífico Alberdi firmado por la empresa para firma del Sr. Secretario

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.